



REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

21 MAR 2013

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO N°

0283

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, NATALIA DEL CARMEN AGURTO ACUÑA, RUT N° 9.100.314-7, domiciliada en sector ~~Minas de Leuque~~, comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Apoyo Pedagógico de los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Minas de Leuque, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 01 de marzo de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014, con una carga horaria de 22 horas cronológicas.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 115.500 (ciento quince mil quinientos pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, con recursos provenientes de la Ley 20.248, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irroge el presente Decreto al

Subtítulo 21, Ítem 003-004-001 del presupuesto 2013 del DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



■ Registro Contraloría (2), Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaria DAEM. Archivo

Secretaría Municipal.



NATA



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 8.894.418-6, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **NATALIA DEL CARMEN AGURTO ACUÑA**, RUT. N° 9.100.314-7, nacida el 24 de diciembre de 1961, domiciliada en sector de Minas de Leuque de la Comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La empleada se compromete y obliga a realizar Labores de Apoyo Pedagógico a los alumnos y alumnas de la Escuela Básica Minas de Leuque, RBD 4076-2, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior, en el marco de la Ley SEP.

SEGUNDO: La empleada se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Establecimiento, Coordinador SEP, el Director del DAEM., el Alcalde o su representante.

TERCERO: La Empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Minas de Leuque, ubicado en Sector Minas de Leuque, comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna, dependiente del DAEM.

CUARTO: La Empleada percibirá por sus labores la suma de \$115.500.- (ciento quince mil quinientos pesos) que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

QUINTO: La Empleada desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

SEXTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2013 y regirá hasta el 28 de febrero de 2014, salvo que concurra alguna causa lugar Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios: 06 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán de autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

NOVENO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

NATALIA DEL C. AGURTO MARDONES
EMPLEADA

